

# LINEAMIENTOS PARA UNA GOBERNANZA EMPRESARIAL SOSTENIBLE

## CONCEPTOS CLAVE

▪ **Sostenibilidad:** La sostenibilidad es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

▪ **Comercio Sostenible:** Es el intercambio comercial de bienes y servicios de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible. Esto es, la creación de valor económico, considerando los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético para asegurar su viabilidad en el largo plazo. La actividad empresarial sostenible implica que para todas las decisiones y actividades se debe aplicar un triple balance: social, medioambiental y económico.

▪ **Empresa Sostenible:** Una empresa es sostenible cuando gestiona sus negocios de manera que crea valor para sus accionistas y sus partes interesadas, aprovechando las oportunidades de mercado y encargándose de los impactos que sus decisiones empresariales causan en el medio ambiente y la sociedad.



# CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE Y DEBIDA DILIGENCIA

• **Conducta empresarial responsable:** Comportamiento esperado a nivel mundial por parte de las empresas, a través del cual evitan y abordan las consecuencias negativas de sus operaciones, al tiempo que contribuyen al desarrollo sostenible y ético de los países en donde operan. Dicho estándar es aplicable independiente de su forma jurídica, tamaño, sector o propiedad, incluidas sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales.

La noción de conducta empresarial responsable se establece en normas reconocidas internacionalmente, como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (y su posterior Guía de Debida Diligencia), y la Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT.

• **Debida Diligencia:** La debida diligencia es un proceso continuo por medio del cual las empresas pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir e informar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales de sus actividades, incluidas sus cadenas de suministro y otras relaciones comerciales, como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos.

## Proceso continuo de debida diligencia



# ANTICORRUPCIÓN

**La corrupción socava la gobernabilidad, afecta el desarrollo económico sostenible y distorsiona la competencia.**

En el año 2001 Chile asumió el compromiso de perseguir y castigar cualquier hecho que pudiera llegar a configurar el delito de cohecho a funcionarios públicos extranjeros, que sea cometido por nacionales chilenos en el extranjero, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

## ¿Qué conductas podrían llegar a constituir el delito de cohecho a funcionario público extranjero?

En el marco de cualquier transacción internacional o actividad económica desempeñada en el extranjero (por ejemplo, la negociación de un contrato, licitación, permiso o licencia de operación), TODA PERSONA O EMPRESA CHILENA OPERANDO EN EL EXTRANJERO debe siempre abstenerse de ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, a un funcionario público extranjero. El beneficio puede ir en provecho del mismo funcionario público extranjero o de un tercero (parientes, amistades, socios, etc.).

## ¿Qué sanciones se arriesgan al cometer cohecho a funcionario público extranjero?

Las personas naturales arriesgan hasta 10 años de privación de libertad y las personas jurídicas multas hasta 300.000 UTM, entre otras sanciones.



### Prevenga

Si alguien le aconseja incurrir en sobornos tenga presente las consecuencias de dicho delito.



### Divulgue

Es fundamental que el delito de cohecho a un funcionario público sea debidamente conocido por todos quienes representen a su empresa en el exterior.



### Denuncie

Si tuviera información o es testigo de un hecho como el descrito, debe: i) denunciar ante las autoridades locales del país en cuestión y ii) informar a la Embajada, Consulado, Oficina Comercial o cualquier otra representación oficial de Chile en el extranjero, las cuales tienen la obligación de reportar a Chile.

#### Más información:

#### Unidad Especializada Anticorrupción Fiscalía Nacional

Ministerio Público de Chile

unac@minpublico.cl

562 2 2965 9552

Catedral 1437

Santiago, Chile

